Esquel, de junio de 2018.-

------<u>VISTO Y CONSIDERANDO:</u>----------

----El Dr. Claudio A. Petris, previo a emitir su voto y en atención a las particularidades del caso solicitó a fs. 231 el Expte. N° 815/2011 que tramita en el Juzgado de Ejecución.----------

-----Atento lo manifestado, corresponde dictar la medida para mejor proveer y requerir en préstamo al Juzgado de Ejecución los autos caratulados "*F., P. D. y otros c/ C., C. C. y otras s/ Filiación extramatrimonial" (Expte. N° 815/2011*).----------En uso de las facultades conferidas por el art. 36 inc. 2° del CPCC, la Excma. Cámara de Apelaciones del Noroeste del Chubut, -------

----------<u>R E S U E L V E</u>----------

------1°) **DISPONER**, como medida para mejor proveer: se oficie al Juzgado de Ejecución a fin que remita loa autos caratulados: ***"F., P. D. y otros c/ C., C. C. y otras s/ Filiación extramatrimonial" (Expte. N° 815/2011)***.----------

-----2°) **REGISTRESE** y notifíquese.----------

GÜNTHER E. FLASS **JORGE L. FRÜCHTENICHT**

<u>REGISTRADA BAJO EL NRO. /18 CANO DEL LIBRO DE SENTENCIAS INTERLOCUTORIAS CIVILES.-CONSTE.-</u>

Mariana A. Rodríguez Saá
Secretaria